



**Declaración Jurada**

Dejo constancia que no me encuentro comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el Artículo 17º del Convenio Colectivo de Trabajo del Sistema Público de Salud de Neuquén, previa lectura del mismo.

**Apellido y Nombres.....**

**D.N.I N°.....**

**Fecha: ...../...../.....**

**Firma.....**

**Artículo 17º C.C.T - Ingreso**

Las personas que ingresen a la Administración Provincial deberán llenar los requisitos siguientes:

- Ser argentino nativo o naturalizado y tener menos de dieciocho años de edad
- Poseer aptitud física adecuada y probada idoneidad para la función a desarrollar, que se acreditará mediante el régimen de Concursos, que aseguren los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y de trato en el acceso a la función pública.
- Aptitud psicofísica para la prestación en el cargo o función.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores no podrán ingresar al Sistema Público de Salud

- a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena.
- b) El inhabilitado para el ejercicio de cargos Públicos, durante el tiempo de la inhabilitación.
- c) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en tanto no sea rehabilitado conforme la Normativa Vigente
- d) las personas Jubiladas, retiradas o que se encuentren en comprendidas en período de veda por retiros voluntarios o cesaciones por las causas comprendidas en el Artículo 111º del EFCAPP.
- e) El que tenga la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la Jubilación.
- f) Los que hayan sido condenados por delitos de lesa humanidad o hayan incurrido en actos de fuerza contra el Orden Institucional y el Sistema Democrático
- g) El fallido o concursado civilmente, hasta que tenga su rehabilitación Judicial.
- h) El que tuviera actuación Pública contraria a los principios de la Libertad y de la democracia, de acuerdo con el régimen establecido por la Constitución Nacional y Provincial, y el que atente contra el respeto a las Instituciones fundamentales de la Nación Argentina.